INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO RELATIVO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA PARA EL EJERCICIO 2025

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- De conformidad con las disposiciones vigentes y aplicables al presente informe, en el ejercicio del control permanente se incluirán las actuaciones de control atribuidas a la intervención, entre las que se encuentra:

"2º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de éstos."

En consecuencia, este informe es preceptivo y no vinculante y, en ningún caso, su sentido suspende o impide la tramitación del expediente.

SEGUNDO. - Legislación aplicable:

- Constitución Española de 1978, artículo 135.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). (artículos 213 y siguientes).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo y modificada por la Orden 2082/2014, de 7 de noviembre.
- RD 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (vigente en la medida que no contradiga lo establecido en la LO 2/2012).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Por otra parte, resulta de aplicación la normativa reguladora del control interno local, en especial:

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (artículo 32.1.d).

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (artículo 4.1.b) 2º).

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Real Decreto-ley 6/2025, de 17 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial.

TERCERO.- CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL

En el marco del artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 5 del Real Decreto 500/90, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cieza para el año 2025 debe estar integrado por:

- El presupuesto de la propia entidad local.

- Los estados de Previsión de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local. (Promociones Empresariales de Cieza y Radio Cieza).

Asimismo, los artículos 12 y 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y los artículos 166 y 168 del TRLRHL, recogen la documentación y anexos que debe unirse al Presupuesto General, y que es la que se cita a continuación:

• Consta en este expediente memoria suscrita por Alcaldía con fecha 01 de septiembre de 2025, que contiene explicación de las principales modificaciones introducidas en el Presupuesto del ejercicio 2025 con respecto al ejercicio anterior, tal y como señala la normativa de aplicación.

• Liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 y 2024, suscritas por la Intervención de Fondos, tal y como exige el artículo 18.1.b del RD 500/1990.

• Anexo de personal de la entidad local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluido en el presupuesto (artículo 18.1.c del RD500/1990).

• Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio 2025, suscrito por el Presidente, con fecha 26 de agosto de 2025, y debidamente codificado.

• Informe económico financiero, firmado con fecha 01 de septiembre de 2025, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto (art. 149.1 e TRLRHL).

En relación con las operaciones de crédito, se incluirá en el informe, además de su importe, el detalle de las características y condiciones financieras de todo orden en que se prevean concertar y se hará una especial referencia a la carga financiera que pese sobre la Entidad antes y después de su formalización (a tener en cuenta al respecto las conclusiones de este informe).

• Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la Entidad Local.

• Anexo del estado de consolidación del presupuesto de la Entidad local y Sociedades Mercantiles firmado por el Presidente de la Corporación.

• Anexo del estado de previsión de movimiento y situación de deuda.

• Subvenciones nominativas.

Al suponer las subvenciones nominativas la inaplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y poder representar un trato no igualitario respecto a otros posibles beneficiarios, se precisa que su inclusión en los presupuestos se motive adecuadamente, no solo en cuanto a la naturaleza singular del objeto de la subvención y del beneficiario, sino también, en cuanto que tales peculiaridades, imposibilitan su convocatoria pública. A este respecto, señalar que NO se han contemplado en el expediente subvenciones nominativas en el capítulo IV para el ejercicio 2025.

• Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad en los términos previstos en la legislación vigente. Respecto a la estabilidad presupuestaria, se ha emitido informe independiente de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, informe el cual consta en el expediente del Presupuesto General.

CUARTO.- ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Realizadas las operaciones de consolidación, el Proyecto del Presupuesto General de Cieza para el ejercicio económico 2025, formado por el Presidente de la entidad, asciende a la cantidad de 34.414.186,60 € en el Estado de Gastos y de 34.481.214,91 € en el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, circunstancia ésta que debe mantenerse a lo largo de todo el ejercicio económico 2025.

Con arreglo al artículo 164 del TRLRHL el Presupuesto General que se presente debe estar integrado por el presupuesto de la propia entidad, los presupuestos de los organismos autónomos dependientes de ésta y los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local, en estos mismos términos se pronuncia el artículo 6 del RD 500/1990. En este sentido, el Presupuesto General que se informa está integrado por el Presupuesto de la propia Entidad Ayuntamiento y por los estados de previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles que se relacionan a continuación:

A) El Presupuesto de la propia Entidad Local, asciende a las siguientes cantidades:

- Estado de gastos: 34.357.277,00 €
- Estado de ingresos: 34.357.277,00 €

B) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles que se relacionan ascienden a:

1. Radio Cieza, S.L.

- Estado de gastos: 60.000 €
- Estado de ingresos: 60.000 €

Aprobados en la sesión del Consejo de Administración celebrada en fecha 11 de marzo de 2025.

2. Empresa Pública Promociones Empresariales de Cieza, S.A. (PROECISA).

- Estado de gastos: 867.408,09 €

- Estado de ingresos: 934.436,40 €

Aprobados en la sesión del Consejo de Administración celebrada en fecha 25 de junio de 2025.

Consta en el expediente que el Presupuesto general Consolidado de gastos para el año 2025 asciende a la cantidad de **34.414.186,60 €**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS 2025

Anexo, artículo 166.1.c) del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

CAPITULOS DE GASTOS	ENTIDAD	RADIO CIEZA, S.L.	TRANSF.INTERNAS	P.EMPRESAR CIEZA, S.A.	TRANSF.INTERNAS	CONSOLIDADO
OPERACIONES NO FINANCIERAS						
I GASTOS DE PERSONAL	13.775.567,00 €	56.500,00 €	0,00 €	718.853,00 €	0,00 €	14.550.920,00 €
II GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11.968.553,00 €	3.350,00 €	0,00 €	147.355,09 €	810.498,49 €	11.308.759,60 €
III GASTOS FINANCIEROS	188.649,00 €	150,00 €	0,00 €	1.200,00 €	0,00 €	189.999,00 €
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.033.249,00 €	0,00 €	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €	973.249,00 €
OPERACIONES CORRIENTES	**26.966.018,00 €**	**60.000,00 €**	**60.000,00 €**	**867.408,09 €**	**810.498,49 €**	**27.022.927,60 €**
VI INVERSIONES REALES	6.841.643,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.841.643,00 €
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	444.836,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	444.836,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	**7.286.479,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**7.286.479,00 €**
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	**34.252.497,00 €**	**60.000,00 €**	**60.000,00 €**	**867.408,09 €**	**810.498,49 €**	**34.309.406,60 €**
OPERACIONES FINANCIERAS						0,00 €
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	60.000,00 €
IX PASIVOS FINANCIEROS	44.780,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	44.780,00 €
TOTAL OPERACIONES FINANCIERA	**104.780,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**104.780,00 €**
TOTAL	**34.357.277,00 €**	**60.000,00 €**	**60.000,00 €**	**867.408,09 €**	**810.498,49 €**	**34.414.186,60 €**

Consta en el expediente que el Presupuesto general Consolidado de ingresos para el año 2025 asciende a la cantidad de **34.481.214,91 €**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE INGRESOS 2025

Anexo, artículo 166.1.c) del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

CAPITULOS DE INGRESOS	ENTIDAD	RADIO CIEZA, S.L.	TRANSF.INTERNAS	P.EMPRESAR CIEZA, S.A.	TRANSF.INTERNAS	CONSOLIDADO
OPERACIONES NO FINANCIERAS						
I IMPUESTOS DIRECTOS	9.378.397,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.270,49 €	9.374.126,51 €
II IMPUESTOS INDIRECTOS	250.280,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	250.280,00 €
III TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	4.337.754,00 €	0,00 €	0,00 €	837.029,40 €	761.978,00 €	4.412.805,40 €
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.637.011,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €	12.637.011,00 €
V INGRESOS PATRIMONIALES	792.987,00 €	0,00 €	0,00 €	97.407,00 €	44.250,00 €	846.144,00 €
OPERACIONES CORRIENTES	**27.396.429,00 €**	**60.000,00 €**	**60.000,00 €**	**934.436,40 €**	**810.498,49 €**	**27.520.366,91 €**
VI ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	439.881,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	439.881,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	**439.881,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**439.881,00 €**
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	**27.836.310,00 €**	**60.000,00 €**	**60.000,00 €**	**934.436,40 €**	**810.498,49 €**	**27.960.247,91 €**
OPERACIONES FINANCIERAS						0,00 €
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	60.000,00 €
IX PASIVOS FINANCIEROS	6.460.967,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.460.967,00 €
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**6.520.967,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**6.520.967,00 €**
TOTAL	**34.357.277,00 €**	**60.000,00 €**	**60.000,00 €**	**934.436,40 €**	**810.498,49 €**	**34.481.214,91 €**

QUINTO.- NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

Conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la estructura presupuestaria, la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, el presupuesto contiene para cada uno de los presupuestos que en él se integran:

A. Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos

necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones.

B. Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

El presupuesto del Ayuntamiento de Cieza asciende a 34.357.277,00 euros, lo que supone un incremento respecto del último presupuesto aprobado en 2022, de 9.674.860,00 euros, es decir, un 39,20%. Desde un punto de vista cuantitativo se presenta equilibrado, nivelado y sin déficit inicial, según lo establecido en ella artículo 165.4 del RDL 2/2004.

El resumen de los estado de Ingresos y Gastos se expone en la siguiente tabla:

ESTADO DE INGRESOS			**ESTADO DE GASTOS**		
Capítulo	**Importe**	**%**	**Capítulo**	**Importe**	**%**
1. Impuestos directos	9.378.397,00 €	27,30	1. Gastos de personal	13.775.567,00 €	40,10
2. Impuestos indirectos	250.280,00 €	0,73	2. Gastos corrientes	11.968.553,00 €	34,84
3. Tasas, precios públicos	4.337.754,00 €	12,63	3. Gastos financieros	188.649,00 €	0,55
4. Transferencias corrientes	12.637.011,00 €	36,78	4. Transferencias corrientes	1.033.249,00 €	3,01
5. Ingresos patrimoniales	792.987,00 €	2,31	5. Contingencia	0,00 €	0,00
Operaciones corrientes (1 a 5)	**27.396.429,00 €**	**79,74**	**Operaciones corrientes (1 a 5)**	**26.966.018,00 €**	**78,49**
6. Enajenaciones inversiones reales	0,00 €	0,00	6. Inversiones reales	6.841.643,00 €	19,91
7. Transferencias de capital	439.881,00 €	1,28	7. Transferencias de capital	444.836,00 €	1,29
Operaciones de capital (6 y 7)	**439.881,00 €**	**1,28**	**Operaciones de capital (6 y 7)**	**7.286.479,00 €**	**21,21**
8. Activos financieros	60.000,00 €	0,17	8. Activos financieros	60.000,00 €	0,17
9. Pasivos financieros	6.460.967,00 €	18,81	9. Pasivos financieros	44.780,00 €	0,13
Operaciones financieras (8 y 9)	**6.520.967,00 €**	**18,98**	**Operaciones financieras (8 y 9)**	**104.780,00 €**	0,30
TOTAL INGRESOS (1 a 9)	**34.357.277,00 €**	**100**	**TOTAL GASTOS (1 a 9)**	**34.357.277,00 €**	**100**

Con respecto al estado de gastos del presupuesto anterior, si bien merece destacarse el mayor peso de las operaciones corrientes (que pasan de un 96,39% a un 98,40%), así como con respecto al estado de ingresos cabe destacar el incremento de las operaciones financieras (1,07% a 18,98%).

ESTADO DE INGRESOS PSPTO 2022			**ESTADO DE GASTOS PSPTO 2022**		
Capítulo	**Importe**	**%**	**Capítulo**	**Importe**	**%**
Operaciones corrientes (1 a 5)	**24.218.716,00 €**	**98,12**	**Operaciones corrientes (1 a 5)**	**23.792.359,00 €**	**96,39**
Operaciones financieras (8 y 9)	**263.534,00 €**	**1,07**	**Operaciones financieras (8 y 9)**	**101.068,00 €**	**0,41**
TOTAL INGRESOS (1 a 9)	**24.682.417,00 €**	**100**	**TOTAL GASTOS (1 a 9)**	**24.682.417,00 €**	**100**

SEXTO.- ANÁLISIS DE DETALLE DEL ESTADO DE INGRESOS

En el capítulo de ingresos, merece la atención la mayor utilización de las operaciones financieras, en particular debido a la previsión de una nueva operación de crédito por importe de 6.460.967,00 €.

Correlativamente, las operaciones no financieras experimentan un descenso de casi 14 puntos porcentuales en su peso relativo.

ESPECIAL MENCIÓN A LOS INGRESOS POR TRANFERECNIAS DEL ESTADO EN CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO (PTE)

En aplicación del Real Decreto-ley 6/2025, 17 de junio, se actualizan en el presupuesto los ingresos relativos a la Participación en los Tributos del Estado que corresponden al Ayuntamiento de Cieza, suponiendo un aumento del Capítulo IV por este concepto de 1.257.818,71€.

SÉPTIMO.- En cuanto al análisis económico del Presupuesto, verificada la nivelación formal del Presupuesto como consecuencia de la inexistencia del déficit inicial, es necesario analizar su equilibrio interno. En cuanto al equilibrio interno exigido en los presupuestos de las Entidades Locales, o sea, correlación ingresos ordinarios-gastos ordinarios (ahorro bruto), se produce dicho equilibrio como se expone en el cuadro que se adjunta a continuación:

OPERACIONES CORRIENTES (CAP. I A 5))	27.396.429,00 €
PRESUPUESTO DE INGRESOS CAP. I, II Y IV	26.777,369,00 €
SUPERÁVIT OPERACIONES CORRIENTES (**AHORRO BRUTO**)	**619.060,00 €**

OCTAVO.- ASPECTOS REVISADOS QUE CONSTITUYEN EL ALCANCE DEL CONTROL

REFERENCIA NORMATIVA	ASPECTOS A REVISAR	SI	NO	NA
Art. 34.1 Ley 39/2015 Art. 168 RDLeg 2/2004 Art. 18 RD 500/1990	Que el expediente se propone al pleno de la corporación.	X		
Art.168.4 RDLeg 2/2004 Art. 18.4 RD 500/1990	Que el expediente se propone al pleno con fecha anterior al 15 de octubre del ejercicio anterior al de su aprobación.		X	
Art. 18.4 RD 500/1990	Que la remisión a la intervención del expediente del presupuesto general se ha efectuado de forma que pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a cinco días e informado antes del 10 de octubre	X		
Art. 172 y 175 RD 2568/1986	Que consta informe-propuesta de la Dirección Económica y Presupuestaria, en su calidad de Servicio responsable del expediente, en el que se exponen los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que se basa su criterio.	X		
Art. 168.1.a) RDLeg 2/2004 Art. 18.a) RD 500/1990	Que consta la memoria explicativa del contenido del presupuesto de la entidad local y de las principales modificaciones que se presentan en relación con el vigente, suscrita por el Presidente de la Corporación	X		
Art. 163 RDLeg 2/2004 Art. 3 RD 500/1990	Que el presupuesto general que se propone atiende al principio de anualidad coincidiendo el ejercicio presupuestario con el año natural.	X		
Art. 165.4 RDLeg 2/2004 Art. 16 RD 500/1990	Que el presupuesto general que se propone atiende al principio de equilibrio o prohibición del déficit y por tanto, se aprueba sin déficit inicial.	X		
Art. 164, 165.1.a) y 167.3 RDLeg 2/2004 Art. 8.a) RD 500/1990 OEHA/3565/2008	Que consta el estado de gastos del presupuesto de la entidad local, y, en la documentación del expediente, se incorpora declaración o manifestación de que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y que las aplicaciones presupuestarias se adecuan, con carácter general, a las previsiones establecidas en el Orden EHA/3565/2008.	X		

Art. 165.1 RDLeg 2/2004 Art. 9.1 RD 500/1990	Que las bases de ejecución contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad y de sus organismos autónomos, en su caso, así como aquellas otras necesarias para su buena gestión, sin que se modifiquen preceptos legales, ni tampoco preceptos de orden administrativo que requieran de procedimiento legal y solemnidades específicas distintas de las que se prevén para el presupuesto	X		
Art. 9.2 RD 500/1990	Que las bases de ejecución regulan, como mínimo:			
	a) Niveles de vinculación jurídico de los créditos.	X		
	b) Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados	X		
	c) Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.	X		
	d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.	X		
	e) Normas que regulen el procedimiento de ejecución del Presupuesto.	X		
	f) Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.	X		
	g) Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.	X		
	h) Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos.	X		
	i) Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del Presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.	X		
	j) Normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.	X		
	k) Regulación de los compromisos de gasto plurianuales.	X		
Art. 190.2 RDLeg 2/2004 Art. 9.2.j), 70.1 y 72 RD 500/1990	Que las bases de ejecución establecen, en referencia a los pagos a justificar, como mínimo:			
	a) Forma de expedición y ejecución de las órdenes de pago "a justificar".	X		
	b) Situación y disposición de los fondos.	X		
	c) Pagos con fondos "a justificar".	X		
	d) Contabilidad y control.	X		
	e) Límites cuantitativos	X		
	f) Conceptos presupuestarios a los que sean aplicables.	X		
	g) Régimen de justificaciones, determinando el plazo máximo de justificación de los fondos por parte de los habilitados, que no podrá ser superior a los 3 meses a contar desde el momento de la percepción de los correspondientes fondos.	X		
Art. 75.2 RD 500/1990	Que las bases de ejecución establecen, en referencia a los anticipos de caja fija (ACF), como mínimo:			
	a) Las aplicaciones presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante ACF.	X		
	b) Límites cuantitativos.	X		
	c) Régimen de reposiciones.	X		
	d) Situación y disposición los fondos.	X		
	e) Contabilidad y control.	X		
Art. 166.1.d) RDLeg 2/2004	Que consta el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda con el detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre	X		
Art. 168.1.b) RDLeg 2/2004 Art. 18.b) RD 500/1990 Reg. 56 y 57 OHAP/1781/2013	Que consta la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente, suscritas por la Tesorería General/Servicio de Contabilidad, de acuerdo con los términos previstos en la Orden HAP/1781/2013.	X		
Art. 168.1.c) RDLeg 2/2004 Art. 18.1.c) RD 500/1990	Que consta el anexo de personal, acreditado por la Dirección de Personal, donde se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la plantilla de la entidad local, y que se da la oportuna correlación con los créditos para el personal incluidos en el presupuesto.	X		

Ley de Presupuestos Generales del Estado, art. 103 bis Ley 7/1985 y art. 7.2 del RD 861/1986	Que, respecto de los créditos incluidos en el capítulo primero del estado de gastos, consta acreditado por la Dirección de Personal:			
	a) El respeto a las limitaciones sobre incremento de las retribuciones establecidas por la LPGE.		x	
	b) El respeto a la tasa de reposición de efectivos y limitaciones establecidas por la LPGE.		x	
	c) El cálculo y propuesta de aprobación de la Masa Salarial del personal laboral, respetando los límites y condiciones establecidas por la LPGE.	x		
	d) El respeto a las limitaciones de la cuantía global del complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios.	x		
Art. 168.1.d) RDLeg 2/2004 Art. 18.1.d), 12c), 13.2, 13.3 y 19 RD 500/1990	Que consta el anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente, y debidamente codificado, y se integra, en su caso, en el plan cuatrienal regulado en el artículo 12.c) del RD 500/1990, y que recoge la totalidad de los proyectos de inversión que se prevén realizar durante el ejercicio y, que específica para cada uno de los proyectos:	x		
	a) Código de identificación.	x		
	b) Denominación del proyecto.	x		
	c) Año de inicio y año de finalización previstos	x		
	d) Importe de la anualidad.	x		
	e) Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o ingresos afectados.	x		
	f) Vinculación de los créditos asignados.	x		
	g) Órgano encargado de su gestión, suscrito por el presidente	x		
Art. 168.1.e) RDLeg 2/2004	Que consta el anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la Entidad Local.	x		
Art. 168.1.f) RDLeg 2/2004	Que consta el anexo con la información relativa a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o aplicación presupuestaria en el que se recogen, y la referencia a que estos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985.			x
Art. 168.1.g) y 174 RDLeg 2/2004 Art. 18.1.e) y 79 y ss. RD 500/1990	Que consta el informe económico-financiero, en el que se exponen:	x		
	a) Las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas.	x		
	b) La suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios	x		
	c) En consecuencia, la efectiva nivelación de los presupuestos.	x		
Art. 168.1.g) RDLeg 2/2004 Art. 18.1.e) RD 500/1990	Que, al tratarse de un presupuesto que incluye operaciones de crédito, el informe económicofinanciero incluye, además del importe de estas operaciones, el detalle de las características y condiciones financieras de toda orden en que se prevean concertar haciendo especial referencia a la carga financiera que pesa sobre la entidad antes y después de su formalización.		x	

Art. 166.1.a) y .2 RDLeg 2/2004 Art. 12.c), 13.2, 13.3 y 13.4 y 14 RD 500/1990	Que, en caso de constar un Plan de inversión a 4 años, que los proyectos incluidos en el plan se identifican mediante un código y especifican, como mínimo, el código de identificación, la denominación del proyecto, el año de inicio y de fin previstos, el importe total previsto, la anualidad prevista para cada uno de los cuatro ejercicios, el tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o ingresos afectados, la previsible vinculación de los créditos asignados y el órgano encargado de su gestión, coordinándose, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, y que el programa financiero, coordinado con los planes y programas de inversión, contiene la inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios, los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en estos ejercicios, así como una proyección del resto de ingresos previstos en el citado período, y las operaciones de crédito que son necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que generen.			x
Art. 166.1.c) RDLeg 2/2004 Art. 12.b), 115, 116, 117 y 118 RD 500/1990	Que, al tratarse del presupuesto de la entidad local con entes dependientes, consta el estado de consolidación del presupuesto de la entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital íntegramente local, adecuándose al previsto en las normas que le son de aplicación.	x		
Art. 168.2 y 168.3 RDLeg 2/2004 Art. 18.2, 18.3, 14 y 114 RD 500/1990	Que, respecto de los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital pertenece mayoritariamente a la entidad local, constan los acuerdos de aprobación adoptados por los correspondientes Consejos de Administración, y que se han remitido acompañados de los estados de previsión de gastos e ingresos, así como de los programas anuales de actuación, inversión y financiación para el ejercicio siguiente.	x		
Art. 168.2 y 168.3 RDLeg 2/2004 Art. 18.2, 18.3, 14 y 114 RD 500/1990	Que, respecto de los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital pertenece mayoritariamente a la entidad local, los acuerdos de aprobación de los Consejos de Administración y la documentación correspondiente se ha remitido a la entidad antes del día 15 de septiembre del ejercicio anterior al de su aprobación		x	
Art. 169.4 RDLeg 2/2004 Art. 20.3 RD 500/1990	Que se hace constar que el presupuesto general definitivamente aprobado se publicará en el boletín oficial de la corporación si lo tuviera, en el de la provincia o en su caso de la Comunidad Autónoma uniprovincial, resumido por capítulos, de cada uno de los presupuestos que la integran.	x		

Nota 1. El Anexo de inversiones no contempla actuaciones de ámbito plurianual, puesto que en todas las fichas los proyectos de inversión se inician y finalizan en el propio ejercicio 2025. No obstante, hay que reseñar que se trata de obras cuya ejecución se debe prever que se extienda más allá del ejercicio 2025. En estos proyectos el importe consignado corresponde únicamente a la anualidad, sin mención al coste total y a la extensión real de su plazo de ejecución que es superior al ejercicio.

OCTAVO.- CONSIDERACIONES

La Memoria del Presupuesto no incluye un análisis específico desde la perspectiva de género. Debemos recordar que el art. 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece que el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos, y que "las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades". Sin perjuicio de ello, se recomienda, a fin de alcanzar una mayor efectividad en el ciclo de elaboración de las políticas públicas, avanzar en la definición de indicadores, de toda índole, a fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos pretendidos en cada programa presupuestario.

Con respecto a lo preceptuado en el TRLRHL relativo a las operaciones de crédito, indicando que "*se incluirá en el informe, además de su importe, el detalle de las características y condiciones financieras de todo orden en que se prevean concertar y se hará una especial referencia a la carga financiera que pese sobre la Entidad antes y después de su formalización",* si bien es cierto que constan en las Bases de Ejecución del Presupuesto los detalles de prudencia financiera a los que debe acogerse la operación, se recomienda que se incluya en el texto de las próximas bases de ejecución del presupuesto que en la elaboración de los futuros presupuestos se proceda a un estudio más pormenorizado del contenido de las posibles operaciones financieras.

Asimismo, resulta de justicia realizar un especial reconocimiento a la calidad del expediente presupuestario y el trabajo realizado por el Servicio de Gestión Presupuestaria, en un proceso de mejora continua, del que buena muestra constituye el documento objeto de informe.

CONCLUSIONES

Visto el Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, para el ejercicio económico de 2025, comprobados los documentos que contiene y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención informa favorablemente el mismo sin perjuicio de las observaciones señaladas en el presente informe y en el informe adicional sobre el cumplimiento de las reglas fiscales, cuyo contenido es determinante para la futura gestión de la ejecución del presupuesto.

Conforme a lo dispuesto en el TRLRHL el proceso de aprobación requiere aprobación única por el Pleno por mayoría simple, publicación en el B.O.R.M durante 15 días hábiles a efectos de reclamaciones y posterior aprobación definitiva con la publicidad y remisiones correspondientes.

(Documento firmado electrónicamente)